



ACTA DE CONTESTACION DE LAS PREGUNTAS DE LA COMISIÓN TEMÁTICAS No. 02-2026

En la sala de sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a los 24 días del mes de marzo del 2026, siendo las 15h: 00, asisten los delegados de la asamblea ciudadana previamente convocados mediante convocatoria para dar respuesta a las preguntas realizadas con el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA;

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión por parte del secretario técnico.
3. Contestación a las preguntas
4. Clausura.

DESARROLLO;

1. Constatación del quórum.

Todos los delegados de la ciudadanía o quienes hacen las veces de misma previamente se registran como testimonio de su participación, presentan sus datos informativos y suscriben el registro.

2. Instalación de la sesión por parte del secretario técnico

El Sr. Secretario técnico da la bienvenida, agradece por la presencia y deja sentado que existe la necesidad de conformar las mesas temáticas para poder continuar con el proceso de rendición de cuentas del año fiscal 2024, del Consejo Cantonal de Protección de derechos y siendo las 14h: 10 minutos deja instalada la reunión de trabajo.

3. Contestación a las preguntas.

1. "¿Por qué razón el municipio no ha cumplido con la asignación anual de \$120.000 conforme a lo establecido en la Ordenanza del Consejo Cantonal de Protección de Derechos?".

La no asignación de los \$120.000 al Consejo Cantonal de Protección de Derechos se debe a restricciones presupuestarias del Gobierno Nacional y factores administrativos que han afectado la planificación financiera del Municipio. Aunque la Ordenanza establece esta asignación, su cumplimiento depende de la disponibilidad de recursos y de los procedimientos legales vigentes. Oportunamente se realizando gestiones para reprogramar fondos y priorizar esta asignación, reafirmando el compromiso institucional con la protección de derechos, amas se debe manifestar que durante años vienen





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS
de las/os ciudadanas del cantón Shushufindi



arrastrando saldos los cuales se suma y se acumula por cumplimiento a lo establecido en la ordenanza

2. "El Consejo Cantonal de Protección de Derechos paga arriendo.

Si se paga arriendo a pesar de que se ha solicitado en comodato las oficinas a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos no se ha concretado, por otro lado, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Organiza y Regula el Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de los Derechos de las/os Ciudadanas del Cantón Shushufindi, en su artículo 6, determina que el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de las ciudadanas /os del Cantón Shushufindi es un organismo colegiado de nivel cantonal, que goza de personería jurídica de derecho público y autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, en virtud de esa autonomía, dicha entidad, deberá garantizar el cumplimiento de sus funciones legalmente establecidas, con todos estos antecedentes se concluye que no se pudo concretar el comodato.

3. "¿Cuál es la razón por la que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos no cuenta con personal del área de Técnica, considerando la necesidad de fortalecer su gestión institucional y visibilidad pública?"

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos no cuenta con personal de comunicación y técnica de formulación y transversalización de políticas públicas debido a limitaciones presupuestarias y a la falta de asignación específica de recurso humano para esta área. No obstante, se está gestionando su incorporación para fortalecer la difusión y visibilidad de la gestión institucional.

4. Cual es la razón por lo cual no se a cumplido con algunas actividades del POA , como por ejemplo las sesiones de consejo pleno y en cuanto a la formulación , seguimiento entre otras actividades.

Al no tener la persona encargada del área de formulación de políticas públicas ciertas actividades no se pudo cumplir a pesar que se trabajo algunas actividades que le correspondían a la persona que renuncio y no se ha podido remplazar por falta de presupuesto.

5. "¿Cuál es la razón por la que el Consejo en pleno no ha convocado ni realizado las reuniones necesarias para la debida aprobación de los informes de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas?"

La falta de convocatoria y realización de reuniones del Consejo en pleno para aprobar los informes se ha debido principalmente a dificultades en la agenda institucional, limitaciones administrativas, no obstante, se están tomando medidas para reactivar el





funcionamiento regular del Consejo y garantizar la aprobación oportuna de los informes pendientes, en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normativa vigente.

6. Clausura.

Una vez contestada las preguntas e inquietudes del proceso de rendición de cuentas del año 2025, se da por concluido la reunión de trabajo siendo las 16:00 horas.

Nº	NOMBRE APELLIDO	Y	DELEGADO	FIRMA
1	Sr. Eduardo Mamallacta		Delegado de la ciudadanía/ Coordinador Comisión	
2	Ab. Patricio Encarnación		Delegado de la de la máxima autoridad.	

